



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN CUBANARIAS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE RECOGIDA, ORGANIZACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA , POR IMPORTE DE NUEVE MIL (9.000,00) EUROS

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 1 de agosto de 2025, por D. Jose Alejandro Estevez Varela, en calidad de representante, con destino a sufragar gastos de recogida, organización, transporte y distribución de ayuda humanitaria, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de agosto de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/12768/2025, D. Jose Alejandro Estevez Varela en calidad de representante, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos de recogida, organización, transporte y distribución de ayuda humanitaria por importe de NUEVE MIL (9.000,00€) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

“El “Proyecto de la Asociación Cubanarias para 2025” se enmarca en labores humanitarias destina das a Cuba, específicamente en la recogida, embalaje, envío y posterior distribución de material humanita rio de primera necesidad en diversas zonas vulnerables del país.

Descripción de las diferentes fases en las que se divide el proyecto :

- a) Recogida y clasificación de material humanitario: Artículos de primera necesidad serán recolectados gracias a campañas locales realizadas por los voluntarios.
- b) Embalaje y preparación para el envío: Una vez clasificados, los materiales serán embalados adecua damente para su transporte seguro.
- c) Envío a Cuba:
 - Una parte se enviará a través de un contenedor marítimo de 20 pies.
 - Otra parte se enviará por vía aérea para atender situaciones más urgentes.
- d) Distribución en territorio cubano: Personal de la Asociación Cubanarias en Cuba, de manera volun taria, se encargará de la recepción y distribución directa de los materiales a las familias y comunidades beneficiarias, garantizando su correcta entrega.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/11/2025 - 13:07:35
Fecha: 10/11/2025 - 12:31:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0twoVXzYYNiuZm0ROe7kg4oud2MedXXDJ



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 10:16:27

Tercero.- Con fecha 07 de noviembre 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: Asociación Cubanarias
- Cuantía: 9.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos generales.

- La Asociación Cubanarias es una organización sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como objeto principal la atención, el apoyo y el asesoramiento a ciudadanos canarios o residentes para las relaciones culturales, sociales, ...

Los fines de esta Asociación son la promoción de la cultura entre Canarias y Cuba, la promoción de actividades sociales potenciando y fomentando actividades sociales necesarias, así como actividades económicas entre empresarios canarios y organismos y empresas cubanas, etc....

Para atender a los fines establecidos, la Asociación ofrece servicios de atención y apoyo a los asociados y a personas ajenas a la misma con imperiosas necesidades sociales.

El proyecto presentado se viene desarrollando a lo largo del 2025 y será desarrollado por personal voluntario de la Asociación, tanto en Canarias como en Cuba.

El personal voluntario de Canarias recogerá y recopilará material humanitario que clasificará, embalará y preparará para su posterior envío a Cuba tanto por vía marítima como aérea, para situaciones más urgentes, donde los voluntarios de la Asociación recepcionarán el material y lo distribuirán entre las familias y comunidades beneficiarias, garantizando su correcta entrega.

Para poder desarrollar sus actividades en óptimas condiciones, y hacer frente a la adquisición del material necesario, así como a los gastos de flete y envío, precisan la ayuda solicitada.

- No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir las necesidades para poder desarrollar sus objetivos.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D.4800200 Proyecto 064G1385, "Acciones Complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 1 de agosto de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN CUBANARIAS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/11/2025 - 13:07:35
Fecha: 10/11/2025 - 12:31:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0twoVXzYYNiuzm0ROe7kg4oud2MedXXDJ



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 10:16:27



Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN CUBANARIAS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/11/2025 - 13:07:35
Fecha: 10/11/2025 - 12:31:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tWovXzYYNiuZm0ROe7kg4oud2MedXXDJ



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 10:16:27

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, la ASOCIACIÓN CUBANARIAS, destinada a sufragar gastos de recogida, organización, transporte y distribución de ayuda humanitaria por importe de NUEVE MIL (9.000,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.4800200 Proyecto 064G1385, “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/11/2025 - 13:07:35
Fecha: 10/11/2025 - 12:31:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0twoVXzYYNiuZm0ROe7kg4oud2MedXXDJ



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 10:16:27



vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN CUBANARIAS, destinada a sufragar gastos de recogida, organización, transporte y distribución de ayuda humanitaria por importe de NUEVE MIL (9.000,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.4800200 Proyecto 064G1385, "Acciones Complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/11/2025 - 13:07:35
Fecha: 10/11/2025 - 12:31:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0twoVXzYYNiuZm0ROe7kg4oud2MedXXDJ



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 10:16:27